

caciones de Ordenanzas Fiscales, se hacen públicas dichas modificaciones cuyas Tarifas son como sigue:

Ordenanza número 1. Tasas sobre desagües de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

	Pesetas
Canalones con bajada hasta la cera al año	100
Canalones con bajada que no lleguen hasta la acera al año	700
Chorreras que no desagüen por canalones al año	2.500

Ordenanza número 2. Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público o cualquier otra remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Aceras pavimentadas y no pavimentadas por m2 y día	50
Mínimo	600
En zona pavimentada se depositará una fianza	6.000
En zona sin pavimentar fianza de	2.000

Ordenanza número 3. Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Escombros y materiales de construcción por m2 y día	100
Vallas por m2 y día	25
Andamios y apoyos en el pavimento por m2 y día	30
Gruas por m2 y día	40
Mercancías y materiales diversos por m2 y día	100

Ordenanza número 4. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Por puerta de entrada particular, al año	750
Por puerta de entrada a industria o comercio	3.000

Ordenanza número 5. Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Miradores, por m.l. al año, mínimo 2 metros ...	150
Balcones o terrazas, por m.l. al año, mínimo 2 m.	100

Ordenanza número 6. Tasa sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Ocupación de vía pública con mesas y veladores en cualquier calle y por la temporada de mayo a septiembre ambos inclusive abonarán por cada mesa o velador	4.000
Ocupación de la vía pública con sillas (sin mesa ni veladores) durante la misma temporada abonarán por cada silla	200

Ordenanza número 8. Tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones situadas en terreno de uso público.

Por cada puesto de castañas, helados, barquillos y otros en días laborables	25
Los mismos en días festivos	100
Por puestos de helados, barquillos, dulces, baratijas en Ferias Patronales y tradicionales por día	300
Por ocupación de vía pública con casetas de tiro, barcas, noria, carrusel, caseta de rifa de dulces, puestos de bocadillo y bebidas por feria y m2 se sacará a subasta con un mínimo de 40 pts. m2 y feria.	
Por aparatos de autos de choque o similares, por feria se sacará a subasta por un mínimo de ...	8.000
Por tómbolas y rifas, por feria y m2 se sacará a subasta con un mínimo de	400
Por cada puesto en el mercado por m2	100

Por terreno ocupado con remolques y casetas de dormir se sacará a subasta, con un mínimo de 30 pts. m2.

Por máquina automática recreativa instalada en la vía pública al año	3.000
Por cada máquina de autoservicio asentada en el suelo por año	1.700
Por cada máquina de autoservicio adosada o sujeta a la pared por año	1.500

Ordenanza número 10. Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

Escaparates con frente a la vía pública por m2 o fracción al año	450
Escaparates dentro de propiedad particular, visible desde la vía pública por m2 o fracción al año	250
Vitrinas por unidad y año	350

Ordenanza número 11. Tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuestos Municipal de Circulación.

Vehículos de tracción manual	150
Vehículos de tracción animal de dos ruedas	300
Vehículos de tracción animal de cuatro ruedas	450
Vehículos de tracción animal de más de cuatro ruedas	600
Remolques agrícolas	600
Bicicletas	100

Ordenanza número 12. Tasa sobre el tránsito de ganados.

Por cada animal de ganado ovino, al año	25
Por cada animal de ganado equino, al año	250

Ordenanza número 15. Tasa por los documentos que se expidan o de que entiendan la Administración o las Autoridades Municipales

Certificaciones de riqueza contributiva:	
De una a mil pesetas	150
De mil una a dos mil pesetas	225
De dos mil una a cuatro mil pesetas	300
De cuatro mil una a siete mil pesetas	450
De siete mil una a diez mil pesetas	600
De diez mil una en adelante, la base será de 600 pesetas y cincuenta pesetas por cada mil pesetas o fracción.	
Otras certificaciones:	
De documentos archivados de los últimos cinco años	100
De años posteriores a los últimos cinco años	250
Certificaciones positivas o negativas con relación al Padrón de Habitantes	100
Certificaciones no especificadas en esta Ordenanza	100
Certificaciones o testimonios solicitados en sustitución de testimonios judiciales	400
Fianzas y depósitos:	
En las cartas de pago o resguardos de depósitos provisionales de subasta o concursos cuando el tipo no exceda de 3.000 pesetas	150
Si excede de 3.000 pesetas además de la tasa que se indica anteriormente por cada quinientas pts. de exceso se incrementará la misma en	10
En las adjudicaciones de obras y servicios si el remate no excede de 250.000 pts.	400
En remates superiores	1.500
Instancias o análogos:	
En las instancias o análogos dirigidas a las Autoridades Municipales por pliego	50
En los recibos o diligencias que exija el interesado al presentar los anteriores documentos, por cada folio	50
Licencias:	
Por licencia de ejecución de obras o apertura de establecimientos y otras	50